



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de septiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2024-CU-GM--- Callao 13 de septiembre de 2024 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2046247 de fecha 05 de agosto de 2024 remitido por la Sección de Posgrado de la Ciencias de la Salud con Oficio N° 1388-2024-EPG-UNAC de fecha 29 de agosto de 2024 mediante el cual **el bachiller RIVERA VICUÑA DAVID WALTER** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 14° establece que el Grado Académico de Maestro se obtiene al concluir los estudios de maestría, sean de Especialización, Investigación o Académicas, dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en una determinada área del conocimiento; asimismo, el Artículo 15° señala que para la obtención del Grado Académico de Maestro se requiere: a. Poseer el grado de Bachiller, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración de tres (03) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, c) Acreditar el dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio o lengua nativa reconocido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao en cualquiera de sus modalidades;

Que, asimismo el Artículo 16° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Maestro, declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Título III Capítulo III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 128-2024- GRA MG SCT-EPG-UNAC de fecha 20 de agosto de 2024, dictamina que **al bachiller RIVERA VICUÑA DAVID WALTER**, aspirante a obtener el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante SUSTENTACIÓN DE TESIS Titulado: " CALIDAD DE ATENCIÓN Y AUTOESTIMA DE LAS MUJERES EMBARAZADAS ATENDIDAS EN EL CENTRO DE SALUD CARMEN DE LA LEGUA. CALLAO – 2023 ", conforme al ACTA N° 007-2024 de fecha 16 de febrero de 2024.



Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 547-2024-CEPG-UNAC. de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN SALUD PÚBLICA al bachiller RIVERA VICUÑA DAVID WALTER** de la Facultad de Ciencias de la Salud que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 13 de septiembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1. CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SALUD PÚBLICA al bachiller RIVERA VICUÑA DAVID WALTER** conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 547-2024-CEPG-UNAC. de fecha 22 de agosto de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)